

10. CONCLUSIONES

- El presente Plan de Abandono se ha efectuado en concordancia con la normativa nacional vigente, considerando la protección humana y el medio ambiente en la identificación y evaluación de impactos, y posteriormente, en la propuesta de las medidas de prevención y/o mitigación correspondientes.
- El área donde se realizara el abandono de los equipos de la ex bahía de línea L-1120, se encuentra en una zona intervenida, al interior de la Substación Huánuco (la cual se encuentra cercada por muro perimétrico), con nula presencia de flora, por estar intervenida antrópicamente.
- En base al capítulo 5.0 Identificación y evaluación de impactos ambientales, se concluye que las actividades a desarrollar para el abandono de los equipos de la ex bahía de línea L-1120 de la Subestación Huánuco, no son susceptibles de generar impactos ambientales negativos *significativos*, toda vez que la obra por su alcance (actividades a desarrollar y tiempo de ejecución) no generará efectos negativos considerables al ambiente.
- La ejecución de las obras previstas para el abandono de los equipos de la ex bahía de línea L-1120 de la Subestación Huánuco genera impactos ambientales negativos con un nivel de importancia de *irrelevante*, los cuales serán prevenidos y/o mitigados mediante el cumplimiento de las medidas de manejo contenidas en el capítulo 6.0 Plan de Manejo Ambiental durante todo el tiempo que demande las actividades de abandono.
- El proyecto también genera impactos ambientales positivos ligados al componente socioeconómico debido al incremento en la oportunidad de empleo y la mejora de la actividad comercial local, impactos de importancia irrelevante teniendo en cuenta el bajo número de personal que se requerirá para las actividades de abandono y por el poco tiempo que demandará (30 días).